

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil trece.



CG 80/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE REQUIERE ESTE ORGANISMO ELECTORAL A LA EMPRESA DENOMINADA SERIPLAST DE MEXICO S.A. DE C.V., PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DOS MIL TRECE.

ANTECEDENTES

1. En Sesión Pública Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, se aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias para elegir Diputados, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el siete de julio de dos mil trece.

2. Por Decreto número 126, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, designó a los ciudadanos que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y a la Consejera Presidente, para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince, quienes rindieron la protesta correspondiente.

3. En Sesión Pública Especial celebrada el día uno de diciembre de dos mil doce, se procedió a la instalación de los nuevos integrantes del Consejo

General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para que dieran inicio a sus funciones.

4. En Sesión Pública Solemne de fecha seis de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, declaró el inicio del proceso electoral ordinario para el año en curso.

5. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó el acuerdo CG 25/2013, que contiene la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala.

6. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil trece, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo CG 43/2013, por el que se aprueban las características técnicas y específicas del material electoral que será utilizado en la elección del siete de julio de dos mil trece, contenidas en el anexo técnico elaborado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

7. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil trece, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo CG 45/2013, por el que se aprueba el dictamen y convocatoria que presenta el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para la adquisición por licitación pública nacional, del material electoral que se utilizará en la jornada electoral del día siete de julio del proceso electoral ordinario de dos mil trece.

8. El diecisiete de abril de dos mil trece, este Instituto Electoral de Tlaxcala, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió convocatoria a las personas morales dedicadas a la fabricación de materiales electorales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 001-IET-2013, para la adquisición del material electoral a utilizarse en la jornada electoral del día siete de julio del año en curso, estableciéndose al efecto las bases que se consideraron necesarias.

9. En cumplimiento a la convocatoria dentro del periodo comprendido del veintidós al veinticinco

de abril del año en curso, fueron adquiridas entre otras por las empresas SERIPLAST de México S.A. de C.V.; y Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V., las bases de la Licitación Pública Nacional No. 001-IET-2013

10. En cumplimiento a las bases de la Licitación Pública Nacional No. 001-IET-2013, para la Adquisición del Material Electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del día 7 de julio de 2013, las empresas referidas en el antecedente que precede, presentaron su pliego de preguntas correspondiente a las bases, mismas que fueron contestadas en la Junta de Aclaraciones, celebrada el día dos de mayo de dos mil trece, ante la presencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, así como, las empresas concursantes.

11. De conformidad con el contenido de las bases, el día tres de mayo de dos mil trece, se llevó a cabo la recepción de propuestas técnicas, económicas y muestras, así como, el acta de apertura correspondiente, reservándose la revisión del cumplimiento de los requisitos legales o de cualquiera de los exigidos por las bases, para hacerla del conocimiento de los concursantes, al momento de la emisión del dictamen correspondiente.

12. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, en observancia a las bases de la Licitación Pública Nacional No. 001-IET-2013, para la adquisición de material electoral a utilizarse en la Jornada electoral del día siete de julio de dos mil trece, emitió dictamen sobre la propuesta técnica, documentos anexos y muestras, presentadas por las empresas SERIPLAST de México S.A. de C.V.; y Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V., determinando que ambas propuestas cumplieran satisfactoriamente con los requisitos exigidos en las bases; en consecuencia las dos empresas, tuvieron derecho a participar en la siguiente etapa, consistente en la apertura de propuestas económicas y emisión del fallo de adjudicación.

13. Derivado de lo anterior, y toda vez que en la fecha referida en el párrafo anterior, se procedió a la apertura de las propuestas económicas,

presentadas por las empresas concursantes, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Electoral de Tlaxcala, en observancia a las bases de Licitación Pública Nacional No. 001-IET-2013, para la adquisición del material electoral a utilizarse en la jornada electoral del día siete de julio de dos mil trece, con fecha seis de mayo de dos mil trece, celebró reunión de trabajo, a efecto de analizar la propuesta económica y documentos anexos, presentados por las empresas SERIPLAST de México S.A. de C.V.; y Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V., a efecto de dictaminar sobre los aspectos técnicos, financieros, de calidad, servicio y oportunidad de las propuestas de cada participante.

CONSIDERANDO

I. Organismo público.

De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135, 136 y 137, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es un organismo público autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica propia; depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.

II. Competencia.

Conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 152, 153, 175 fracciones I y XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el órgano superior y titular de la dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, es su Consejo General, responsable de vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores, para lo cual tiene entre otras atribuciones, aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en términos del propio código y las leyes aplicables.

III. Planteamiento.

Al contrario de los particulares, que disponen de amplias libertades cuando pretenden adquirir, vender, arrendar bienes, contratar y ejecutar obras y servicios, el poder público, para hacerlo necesita adoptar un procedimiento preliminar rigurosamente determinado y preestablecido de conformidad con la ley. Tal procedimiento se denomina Licitación.

La licitación debemos entenderla como una serie de actos interligados y destinados a la producción de un único resultado jurídico, o sea la licitación encuadra en el concepto de procedimiento administrativo, pues exige sucesivas manifestaciones de voluntad, cada una expresa exactamente en las fases autónomas que anteceden al acto jurídico final, que se une al conjunto de actos de un procedimiento relativo a la forma de celebración del contrato, con un doble objeto: elegir un contratante y establecer el contrato.

La licitación en un procedimiento relativo al modo de celebrarse determinados contratos, cuya finalidad es la determinación de la persona que ofrece a la administración condiciones más ventajosas, consistente en una invitación a los interesados para que sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación), con lo que el contrato queda perfeccionado; y todo el procedimiento se inspira para alcanzar la finalidad buscada, en estos dos principios: igualdad de todos los licitantes ante la administración y en cumplimiento estricto de las cláusulas del pliego de condiciones.

Por lo tanto de los conceptos anteriores, podemos concluir que, la licitación presenta las siguientes características:

1. Es un procedimiento, en virtud de que se compone de una serie de actos regulados por las normas administrativas.
2. Este procedimiento tiene como objetivo escoger a la persona, física o jurídica, con la cual la administración pública habrá de celebrar un contrato determinado. En este sentido no debe confundirse la licitación, que es un procedimiento tendente a la celebración de un contrato con éste, que es un acto jurídicamente bilateral.
3. La selección se hace sobre quien haya ofrecido las condiciones más ventajosas, para la administración pública.

IV. Análisis.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el seis de enero de dos mil tres, sujeta al Instituto Electoral de Tlaxcala, en su carácter de Organismo Público Autónomo al cumplimiento de dicha ley, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, fracción II.

Los artículos 9, 21 y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, estipulan que los sujetos de tal ordenamiento deben establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a optimizar los recursos que se destinen para tales fines, acordando la utilización de licitaciones públicas, invitación restringida o asignación directa en su caso, así como desahogar los procedimientos respectivos, atendiendo desde luego a las disposiciones de dicha ley y a lo ordenado en el presupuestos de egresos del Estado de Tlaxcala, en cada ejercicio presupuestal. Las bases para su integración y funcionamiento serán determinadas en su correspondiente reglamento y disposiciones que emitan en el ámbito de su competencia, los sujetos de esa Ley.

Que a efecto de dar cumplimiento a los ordenamientos anteriores, el Instituto Electoral de Tlaxcala, integró el Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios, órgano encargado de determinar las acciones tendientes a la optimización de los recursos que se destinan a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de proponer políticas, bases y lineamientos en la materia, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos.

Como quedó establecido en los antecedentes del presente acuerdo, el diecisiete de abril de dos mil trece, el Instituto Electoral de Tlaxcala, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, emitió convocatoria a las personas morales dedicadas a la fabricación de materiales electorales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 001-IET-2013, para la adquisición del material electoral a utilizarse en la jornada electoral del día siete de julio de dos mil siete.

Convocatoria en la que se inscribieron las empresas SERIPLAST de México S.A. de C.V.; y Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V., verificándose al efecto la Junta de Aclaraciones, el acto de recepción de propuestas técnicas, económicas y muestras, el acto de apertura y dictamen respecto de las propuestas técnicas correspondientes y muestras, así como, la apertura de propuestas económicas presentadas por las concursantes, emitiéndose el dictamen relativo a la evaluación de los aspectos técnicos, financieros, de calidad, servicios y oportunidad de las propuestas de cada participante y, el cumplimiento de los requisitos legales o de cualquiera de los exigidos por las bases, para la propuesta económica, en términos de lo establecido por el punto 1.9, inciso g) de las Bases.

V. Sentido del acuerdo.

Atendiendo a lo dispuesto y manifestado en los considerandos anteriores, y en términos de lo establecido.

En cumplimiento a lo señalado en el calendario de eventos anexo a las bases de la Licitación Pública Nacional No. 001-IET-2013, con fecha seis de mayo de dos mil trece, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral de Tlaxcala, emitió Dictamen de la Propuesta Económica y Fallo de

Adjudicación, respecto de la Licitación Pública Nacional No. 001-IET-2013.

Toda vez que las propuestas presentadas por las empresas concursantes reunieron las condiciones técnicas y legales requeridas por este Instituto Electoral de Tlaxcala, se procedió a hacer el análisis de las condiciones de precio como factor determinante de la adjudicación.

En este sentido, la empresa SERIPLAST de México S.A. de C.V., presenta un importe por la cantidad de \$ 9,787,766.80 (nueve millones, setecientos ochenta y siete mil, setecientos sesenta y seis pesos, 80/100 M.N.); por su parte la empresa Formas Finas y Materiales S.A. de C.V., presenta un importe por la cantidad de \$ 10,510,632.40 (Diez millones, quinientos diez mil, seiscientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, y toda vez que el importe presentado por la empresa SERIPLAST de México S.A. de C.V., representa un costo menor para el Instituto Electoral de Tlaxcala, en la adjudicación del material electoral a utilizarse en la jornada electoral del día siete de julio de dos mil trece, y no encontrándose algún otro factor que genere desempate entre las empresas concursantes, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió fallo de adjudicación a favor de la empresa SERIPLAST de México S.A. de C.V., para contratar la adjudicación del material electoral a utilizarse en la jornada electoral del día siete de julio de dos mil trece.

En términos de lo establecido por los puntos 3.5 y 3.12, de las bases, formalícese dentro el término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del fallo al proveedor adjudicado, el contrato para la adquisición del material electoral a utilizarse en la jornada electoral del día siete de julio de dos mil trece, observándose para tal efecto lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, el cual deberá de contener las características esenciales especificadas en las bases de la licitación o de las solicitudes de cotización, según corresponda del fallo de adjudicación relativo. Asimismo, contendrán las

condiciones que el proveedor hubiere incluido en su propuesta.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el punto 3.4, inciso A, de las bases, el proveedor adjudicado, dentro del término de diez días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación y con anterioridad en todo caso, a la formalización del contrato de prestación de servicios, deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato y calidad del material equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la adjudicación, mediante fianza otorgada por Institución de Fianzas autorizada o a través de cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Electoral de Tlaxcala, debiendo precisar en el caso de la fianza el número de licitación, cantidad y el tipo de materiales a garantizar.

De igual forma, en términos del punto 3.4, inciso B, de las bases, el proveedor adjudicado, dentro del término de diez días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación y con anterioridad en todo caso, a la formalización del contrato de prestación de servicios, deberá constituir garantía del anticipo, equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo otorgado, mediante fianza otorgada por Institución de Fianzas autorizada o a través de cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Electoral de Tlaxcala, debiendo precisar en el caso de la fianza el número de licitación, cantidad y el tipo de materiales a garantizar.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la adjudicación a favor de la empresa SERIPLAST de México S.A. de C.V., y en consecuencia contratar con el Instituto Electoral de Tlaxcala, la adjudicación del material electoral a utilizarse en la jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece.

SEGUNDO.- Dentro del término previsto por el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, formalícese el contrato para la

adquisición del material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece.

TERCERO.- Dentro del término de diez días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación y anterioridad a la formalización del contrato de prestación de servicios, el proveedor adjudicado, deberá constituir las garantías a que se hace referencia en el considerando V del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquense los puntos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** del presente Acuerdo, en el periódico de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Eunice Orta Guillén
Consejera Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala
Rúbrica y sello

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco
Secretario General del Instituto
Electoral de Tlaxcala.
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *